



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE INTERCAMBIO Y COLABORACIÓN
SCG/AJ/001/2016

Que celebran, por una parte, la Secretaría de Cultura del Estado de Guerrero, representada en este acto por la **C. DRA. ALICIA MARGARITA SIERRA NAVARRO**, en su carácter de Titular, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA SECULTURA**", y por la otra parte la Secretaría de la Juventud del Estado de Guerrero, representada por el **C. LIC. HUMBERTO DIAZ VILLANUEVA**, en su calidad de Titular, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA SEJUVE**", quienes al actuar de manera conjunta, se denominarán "**LAS PARTES**"; conforme al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S :

I. Declara "LA SECULTURA"

- I.1.** Con fecha catorce de mayo de dos mil trece, el Congreso del Estado de Guerrero, en su LX Legislatura, modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, en su artículo 26 BIS, mediante decreto número 184, por el que se crea la Secretaría de Cultura del Estado de Guerrero, sustituyendo la figura jurídica representada por el Instituto Guerrerense de la Cultura O.P.D., mismo que de acuerdo a la ley antes referida, queda extinto por disposición de la misma Ley.
- I.2.** La Secretaría de Cultura es el órgano rector de las políticas y acciones culturales del estado de Guerrero, y la encargada de conducir, formular, coordinar, ejecutar y evaluar dichas políticas y acciones, en concordancia con los planes y programas de desarrollo de la entidad. Que dentro de sus objetivos está coordinarse y concertar acuerdos y convenios, que permitan la preservación, fomento y desarrollo cultural del estado.
- I.3.** La C. Dra. Alicia Margarita Sierra Navarro, en su carácter de Secretaria de Cultura, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha veintisiete de octubre de dos mil quince, expedido por el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- I.4.** Que tiene establecido su domicilio en Plaza Cívica Primer Congreso de Anáhuac, Sin Número, Edificio Palacio de la Cultura, Segundo Piso, Colonia Centro, Código Postal 39000, Chilpancingo, Guerrero, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.
- I.5.** Que cuenta con facultades amplias para celebrar contratos o convenios a nombre de la Secretaría de Cultura de Guerrero, tal y como lo establece el artículo 19, fracción IV, de la Ley Número 239 para el Fomento y Desarrollo de la Cultura y las Artes.
- I.6.** Que con base en el artículo 26 BIS fracciones I, IV, IX, XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Guerrero, La Secretaría de Cultura tiene como una de sus funciones, fomentar, dirigir y administrar las bibliotecas, museos Hemerotecas, teatros, centros de Investigación artística, establecimientos de libros y objetos de

arte, plazas y Casa Culturales, así como proveer nuevas fuentes de cultura; con el propósito de que todos los eventos culturales y artísticos que se realicen en ellos se desarrollen con la eficacia y eficiencia debidas.

II. Declara "LA SEJUVE"

- II.1. Declara la Secretaría que es una dependencia de la Administración Pública del Estado de Guerrero, de acuerdo por lo dispuesto por los numerales 1, 18 fracción XV y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, así como con el decreto número 996 por el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado, número 34, de fecha 27 de abril del 2012, en las cuales se amplía la denominación de La Secretaría de La Juventud y La Niñez.
- II.2. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Juventud y La Niñez, es el Órgano encargado de conducir integralmente la política de desarrollo e impulso de la Juventud y la Niñez Guerrerense.
- II.3. Que el Lic. Humberto Israel Díaz Villanueva, cuenta con la facultad para celebrar el presente convenio atendiendo lo establecido por los preceptos legales 33 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero no. 433, en correlación con el numeral 7 fracciones XVI y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Juventud y La Niñez, siendo estas entre otras, las de convenir con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, organismos públicos descentralizados, universidades públicas y privadas, y con la iniciativa privada, con el fin de ejecutar programas destinados al desarrollo integral de la Juventud; asimismo, suscribir convenios y acuerdos con Instituciones Públicas, privadas u organismos no Gubernamentales relativos al ejercicio de sus atribuciones.
- II.4. Para efectos del presente convenio señala como domicilio oficial el ubicado en: Boulevard René Juárez Cisneros, número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, Código Postal 39075, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravos, Guerrero.
- II.5. Que en términos de lo dispuesto por el nombramiento de fecha 27 de octubre del año 2015, expedido por el Gobernador del Estado de Guerrero, Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, a favor del titular de la Secretaría de la Juventud, el Lic. Humberto Israel Díaz Villanueva, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, atendiendo a lo establecido a los preceptos legales 33 fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 433, y 7 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Juventud y la Niñez.

III. Declaran "LAS PARTES"

- III.1 Que se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente Convenio, para todos los efectos legales correspondientes.

III.2. Que es su voluntad relacionarse a través del presente Convenio, conforme a los términos y condiciones que se estipulan.

“LA SECULTURA” y “LA SEJUVE” celebran el presente convenio con el propósito de conjuntar esfuerzos para efecto de realizar actividades que permitan rescatar, preservar, promover y difundir el arte y la cultura entre los jóvenes del estado de Guerrero, por lo que las partes se comprometen para efecto de dar cumplimiento al mismo, a suscribir las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “LAS PARTES” se comprometen a compartir sus respectivos espacios y foros de difusión para la realización de eventos culturales como son: exposiciones de artes plásticas, presentación de artistas y grupos artísticos, presentación de libros, conferencias, cursos y talleres sobre diversos temas, exhibiciones cinematográficas. Verificando previamente la disponibilidad que exista de los espacios e infraestructura destinada a la difusión cultural, con la finalidad de respetar calendarios y programaciones que cada una de las Instituciones tengan planeadas en sus respectivos inmuebles.

SEGUNDA. “LAS PARTES” se comprometen a compartir Programas de Formación, Actualización y Capacitación para sus respectivos trabajadores, y como resultado de la formación, extender los beneficios al público en general, a través de la impartición de conferencias, cursos, talleres y diplomados.

TERCERA. “LA SECULTURA” se compromete a colaborar en la medida de sus posibilidades presupuestales con la participación de los grupos artísticos que dependen de esta institución, en los eventos de “LA SEJUVE” y que sean requeridos con anticipación.

CUARTA. Con el propósito de fortalecer la ampliación de públicos y potenciar el uso de recursos, “LA SECULTURA” y “LA SEJUVE” compartirán la programación de eventos artísticos, culturales, conferencias, cursos y talleres.

QUINTA. “LAS PARTES” se comprometen a crear e impulsar el Concurso Nacional de Ensayo Político Joven, con la finalidad de involucrar a los jóvenes guerrerenses y del país en el ámbito político, desde un aspecto creativo que permita la empatía de estos con vida política del país.

SEXTA. “LAS PARTES” se comprometen a crear e impulsar el Concurso Nacional de Oratoria “Sentimientos de la Nación”, con el objetivo de involucrar a los jóvenes en este arte, que permita a crear una poderosa herramienta usada por los jóvenes para la motivación, correcta información, traducción o simple entretenimiento positivo.

SÉPTIMA. "LA SECULTURA" otorgará descuentos de hasta un 50% (cincuenta por ciento) a jóvenes del Estado de Guerrero, en los eventos artísticos y culturales que tengan un costo y sean producidos directamente por **"LA SECULTURA"**, con la presentación de una acreditación por parte de **"LA SEJUVE"**, sin que exceda a 50 (cincuenta) boletos por función, así mismo **"LA SECULTURA"** otorgará un porcentaje de boletos gratuitos a la **"LA SEJUVE"**, quien se compromete a entregar a jóvenes de escasos recursos.

OCTAVA. "LA SEJUVE" se compromete a difundir los eventos artísticos culturales principales que realice **"LA SECULTURA"**.

"LA SEJUVE" se compromete a invitar a **"LA SECULTURA"** a participar en el concurso "Premio al Mérito Juvenil" con jueces para que deliberen en la categoría de "Actividades artísticas" y **"LA SECULTURA"** estará obligada a participar en dicho evento.

NOVENA. "LAS PARTES" asumen por separado y de manera independiente, la responsabilidad laboral que resulte con los trabajadores que cada una de las Instituciones contrate, asumiendo la responsabilidad que atañe a cada una de ellas y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o subsidiarios. Y si alguna de las partes contratan personal ajeno a sus Dependencias, la realización del Convenio seguirá bajo la dirección de **"LA SECULTURA"** y **"LA SEJUVE"**, haciéndose responsable del personal contratado ex profeso para tal fin cada una de ellas, lo anterior con el fin de liberar a cualquier de las partes en caso de un conflicto posterior en el cual no se encuentre relacionado, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre él y sus trabajadores o de estos últimos entre sí. La intervención de trabajadores independientes a los suscribientes no originará ninguna relación laboral con las mismas.

DÉCIMA. "LAS PARTES" se comprometen a desarrollar en conjunto el Concurso Estatal de "Carta a mis padres" con el propósito de seguir manteniendo el valor humano tan arraigado en nuestra sociedad guerrerense como es la familia.

Asimismo **"LAS PARTES"** se comprometen a llevar a cabo el encuentro Estatal de Jóvenes Escritores concurso de Poesía y Cuento corto, con la finalidad de favorecer las capacidades literarias de los escritores guerrerenses para mejorar su desarrollo profesional y establecer vínculos con creadores de otros estados del país a fin de contribuir al desarrollo cultural de la entidad

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" convienen en que las comunicaciones que se crucen, relativas al presente convenio, deberán contar con acuse de recibo por escrito, aún en el caso de que se utilicen medios electrónicos de comunicación y deberán dirigirse a las personas y domicilios siguientes, en el entendido de que dichas comunicaciones deberán ser suscritas por personal con facultades suficientes para tratar la materia a que se refieran:

Por parte de “LA SEJUVE” A “LA SECULTURA”

C. Lic. Edén Hernández Rodríguez, en su carácter de Director de Organización y Participación Civil, con domicilio en Boulevard René Juárez Cisneros, número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, Código Postal 39075, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravos, Guerrero.

Por parte de “LA SECULTURA” A “LA SEJUVE”:

C. Lic. Rodolfo Mauricio Leyva Castrejón, en su carácter de Subsecretario de Formación y Vinculación Cultural, con domicilio en Palacio de Cultura, Segundo Piso, Plaza Primer Congreso de Anáhuac, Código Postal 39000, de esta ciudad de Chilpancingo, Guerrero.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente Convenio Interinstitucional, tendrá una vigencia a partir de su firma a la fecha veintiséis de octubre de dos mil veintiuno.

DÉCIMA TERCERA. Las partes convienen que en lo no expresamente previsto en este convenio serán aplicables las disposiciones relativas del Código Civil para el Estado de Guerrero, y que para su interpretación y cumplimiento judicial se someten expresamente a los tribunales competentes con jurisdicción en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, renunciando al fuero que pudiera corresponderles, en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

El presente convenio se suscribe por las partes en cuatro ejemplares, en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los once días del mes de enero del año dos mil dieciséis, quedando dos ejemplares en poder de “LA SECULTURA” y dos ejemplares en poder de “LA SEJUVE”.

“LA SECULTURA”



C. DRA. ALICIA MARGARITA SIERRA
NAVARRO
Secretaria de Cultura

“LA SEJUVE”



C. LIC. HUMBERTO DIAZ VILLANUEVA
Secretario de la Juventud

Las firmas que anteceden corresponden al convenio interinstitucional de intercambio y colaboración número SCG/AJ/001/2016 que celebran por una parte, la Secretaría de Cultura del Estado, y por otra parte, la Secretaría de la Juventud y la Niñez, en fecha once de enero de dos mil dieciséis, constante de cinco fojas útiles debidamente rubricadas en cada una de ellas y al calce del documento.